

RESOLUCION SOBRE CREACION DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA CSCE

La *Carta de París para una nueva Europa*, suscrita el 21 de noviembre de 1990 al concluir la cumbre de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa celebrada en la capital francesa, estableció, dentro del acuerdo general sobre nuevas estructuras e instituciones del proceso de la CSCE, lo siguiente:

«Reconociendo el importante papel que los parlamentarios pueden desempeñar en el proceso de la CSCE, pedimos una mayor participación parlamentaria en la CSCE, en particular mediante la creación de una Asamblea Parlamentaria de la CSCE, integrada por parlamentarios de todos los Estados participantes. Con este fin, instamos a que se entablen contactos a nivel parlamentario para discutir la esfera de actividades, los métodos de trabajo y las normas de procedimiento de tal estructura parlamentaria de la CSCE aprovechando la experiencia existente y la labor ya emprendida en este campo.»

De conformidad con esa previsión, y en sintonía con el anuncio hecho en la propia cumbre de París por el Presidente del Gobierno español, don FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado de España, don FÉLIX PONS IRAZAZÁBAL y don JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN, cursaron, con fecha 18 de enero de 1991, invitación a los Presidentes de Cámaras parlamentarias de los países participantes en la CSCE con el objeto de reunir en Madrid, durante los días 2 y 3 de abril, a delegaciones de dichos Parlamentos, integradas por un máximo de seis parlamentarios por país, con la distribución de

fuerzas políticas y miembros de Cámaras en Parlamentos bicamerales que en cada Estado se considerara pertinente.

Tras la celebración de las necesarias reuniones preparatorias, los citados días 2 y 3 de abril de 1991 se reunieron en Madrid las delegaciones parlamentarias convocadas, las cuales aprobaron por consenso la RESOLUCION FINAL SOBRE CREACION DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA CSCE, acuerdo con el que se formalizó la creación de la Asamblea y se regularon los aspectos básicos de su funcionamiento, reconociéndose (*regla decimocuarta*) la importante actividad desarrollada por las Cortes Generales como impulsor y anfitrión de los trabajos precisos para la puesta en marcha de la nueva institución parlamentaria de la CSCE.

La Revista de las Cortes Generales publica ahora la mencionada RESOLUCION FINAL y en ella podrá observarse que la nueva Asamblea responde a los principios de simplicidad, pluralismo y colaboración con las restantes Asambleas parlamentarias internacionales. Se publican también los más significativos ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNION DEL COMITE DE PRESIDENTES DE DELEGACION DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA CSCE, celebrada en Budapest el 22 de mayo de 1992, que resultan de gran importancia, tanto para conocer los preparativos desarrollados para la celebración de la primera reunión de la Asamblea, que tendrá lugar en la capital de Hungría los días 3 a 6 de julio de 1992, conforme a lo acordado en Madrid el año anterior, como para comprobar el enorme cambio que se ha verificado en la Conferencia, y en consecuencia en su Asamblea, en tan sólo un año (véase la lista de países, con la consiguiente atribución de escaños, que constan en la *regla primera*, aprobada en Madrid y modificada en Budapest).

Habría resultado de interés, también, la publicación del REGLAMENTO que, en desarrollo de lo previsto en la *regla sexta* de la Resolución de Madrid, se ha acordado elaborar para la organización y funcionamiento de la Asamblea. No resulta, sin embargo, posible, todavía, dado que, tras dos reuniones de prepa-

ración celebradas en Londres y Budapest bajo la presidencia del Presidente del Congreso de los Diputados español, en su calidad de Presidente del grupo de trabajo designado a tal efecto, el texto se encuentra en la fase final de su elaboración y será objeto de aprobación en la reunión preliminar del Comité de Presidentes de Delegación que tendrá lugar en esta última ciudad el día 2 de julio, inmediatamente anterior al inicio de la reunión inaugural de la Asamblea.

A) RESOLUCION FINAL SOBRE CREACION DE
LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA CSCE

Las delegaciones de los Parlamentos de los países participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, reunidos en Madrid, durante los días 2 y 3 de abril de 1991,

– tras considerar lo acordado en la Carta de París para una Nueva Europa, en la que, reconociéndose el importante papel que los parlamentarios pueden desempeñar en el proceso de la CSCE, se apela a la creación de una Asamblea Parlamentaria de la Conferencia,

– y tras valorar que dicha Asamblea debe responder a los criterios de simplicidad de estructura –dada la simplicidad de las estructuras políticas de la CSCE–, de pluralidad en su composición –reflejando los valores de la democracia parlamentaria pluralista–, y de apertura a la utilización del acervo de otras instituciones parlamentarias europeas –instituciones que, como la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria de la UEO, la Asamblea del Atlántico Norte, y, en un distinto nivel, el Parlamento Europeo, deben preservar sus perfiles y organización privativa, sin perjuicio de mantener una estrecha colaboración con la Asamblea que ahora se crea–,

ACUERDAN dotar a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de una Asamblea Parlamentaria que

se ajustará a las siguientes reglas de organización y funcionamiento:

Primera. La Asamblea Parlamentaria de la CSCE estará formada por 245 parlamentarios de los países participantes. A cada uno de estos le corresponderán los siguientes miembros:

- A. Estados Unidos de América y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: 17
- B. Alemania, Francia, Italia y Reino Unido: 13
- C. Canadá y España: 10
- D. Bélgica, Países Bajos, Polonia, Suecia y Turquía: 8
- E. Rumanía y Yugoslavia: 7
- F. Austria, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Noruega, Portugal, República Federativa Checa y Eslovaquia y Suiza: 6
- G. Bulgaria y Luxemburgo: 5
- H. Chipre, Islandia y Malta: 3
- I. Liechtenstein, Mónaco y San Marino: 2

La Santa Sede podrá enviar a las reuniones de la Asamblea dos representantes que tendrán el estatuto de invitados de honor.

Segunda. La Asamblea Parlamentaria de la CSCE celebrará una reunión plenaria anual, con una duración no superior a cinco días. Dicha reunión se desarrollará, normalmente, durante la primera semana de julio, y tendrá lugar en una capital o ciudad de un Estado participante en la CSCE, correspondiendo al país sede de la reunión prestar el apoyo necesario para el desarrollo de la misma.

Tercera. La Asamblea tendrá un Comité de Presidentes de Delegación, integrado por un representante de cada uno de los países participantes en la Asamblea.

Cuarta. La reunión anual de la Asamblea Parlamentaria tendrá por objeto:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la CSCE.
- Someter a debate los temas que sean objeto de tratamiento en las reuniones del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores y en la cumbre bianual de Jefes de Estado o de Gobierno.
- Iniciar y promover cuantas medidas redunden en beneficio de la cooperación y seguridad en Europa.

Quinta. La Asamblea Parlamentaria, en su reunión anual, podrá aprobar declaraciones, recomendaciones o propuestas, o elaborar informes, en relación con las materias objeto de su actividad. Los acuerdos de la Asamblea deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros de derecho de la misma. Excepcionalmente, el Comité de Presidentes podrá establecer que la adopción de un determinado acuerdo requiera una mayoría de dos tercios.

La Asamblea informará regularmente de sus trabajos a los Parlamentos de los Estados participantes en la CSCE y dirigirá sus acuerdos al Consejo de Ministros para su consideración.

Sexta. Corresponderá al Comité de Presidentes de Delegación la adopción de todas las decisiones relativas al funcionamiento, organización y reglas de procedimiento de la Asamblea, como los que afecten a los métodos de trabajo, la creación de nuevos órganos, presupuestos, secretariado, orden del día, sesiones extraordinarias o lugar de reunión. Los acuerdos del Comité deberán adoptarse conforme al principio de consenso.

Séptima. La Asamblea dispondrá de un Secretariado permanente, de dimensión reducida, cuyo presupuesto, medios, régimen de funcionamiento y sede se determinarán por el Comité de Presidentes de Delegación. Hasta la celebración de la reunión constitutiva prevista en la regla undécima, las Secretarías Generales de las Cortes Generales desarrollarán las tareas habituales de Secretaría de la Asamblea.

Octava. Las lenguas oficiales de la Asamblea serán el alemán, el español, el francés, el inglés, el italiano y el ruso.

Novena. Como reconocimiento a la acreditada experiencia parlamentaria de los organismos internacionales y supranacionales mencionados en la presente Resolución, se acuerda proponer a la primera reunión de la Asamblea Parlamentaria la adopción de acuerdos que hagan posible una efectiva cooperación entre estos organismos y la Asamblea, que podrá reconocer a aquéllos el estatuto de observadores.

Décima. La cobertura financiera del funcionamiento de la Asamblea Parlamentaria, a partir de la fecha de la presente Resolución, se garantizará mediante distribución entre sus miembros, acordada por el Comité de Presidentes de Delegación en su primera reunión.

Undécima. La Asamblea Parlamentaria celebrará su reunión inaugural en la primera semana de julio de 1992, en la ciudad de Budapest. Excepcionalmente, previa deliberación en el seno de las respectivas Delegaciones, el Comité de Presidentes podrá expresar la posición de las Delegaciones que formen parte de la Asamblea, antes de la reunión de continuidad de Helsinki prevista para la primavera de 1992.

Duodécima. De los anteriores acuerdos se dará conocimiento por las Cortes Generales de España, en su calidad de Parlamento anfitrión de esta reunión constitutiva, al Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de la CSCE.

Decimotercera. La modificación de las reglas establecidas en la presente Resolución deberá efectuarse por consenso del Comité de Presidentes de Delegación de la Asamblea Parlamentaria.

Decimocuarta. Las delegaciones presentes en la reunión de Madrid, primera reunión oficial de parlamentarios representantes de los Parlamentos de los treinta y cuatro Estados signatarios de la CSCE, expresan su profundo agradecimiento al Gobierno y al Parlamento de España por su iniciativa al organizar la reunión de Madrid y por su excelente contribución a la creación de una Asamblea permanente de la CSCE. Las delegaciones manifiestan su especial gratitud al Presidente del Congreso de los Diputados de España.

B) ACUERDOS MÁS SIGNIFICATIVOS ADOPTADOS EN LA REUNIÓN
DEL COMITÉ DE PRESIDENTES DE DELEGACIÓN DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DE LA CSCE, CELEBRADA EN BUDAPEST
EL DÍA 22 DE MAYO DE 1992

1. Orden del día para la Sesión Inaugural del 3 al 6 de julio de 1992 en Budapest:

Día 3

09.00 El Presidente del Parlamento de Hungría declara abierta la Sesión.

El Primer Ministro de Hungría pronuncia un discurso inaugural.

El Presidente del Congreso de los Diputados de España, señor PONS IRAZAZÁBAL, informa sobre el período transcurrido tras la creación de la Asamblea Parlamentaria de la CSCE en Madrid en abril de 1991.

El Presidente del Parlamento húngaro cede la Presidencia al Presidente del Congreso de los Diputados de España.

Intervenciones sucesivas por un tiempo aproximado de cinco minutos del Presidente del Parlamento Europeo, Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Presidente de la Asamblea del Atlántico Norte y Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la UEO.

A continuación, comparecencia ante la Asamblea del Presidente del Consejo de Ministros de la CSCE. Preguntas de los señores parlamentarios.

La Presidencia de la Asamblea, de conformidad con las comunicaciones recibidas de las respectivas delegaciones, convoca a partir de las 15.00 horas a las tres Comisiones (para Asuntos de Seguridad; de Derechos Humanos; y de Cooperación Económica), para su constitución y discusión de los documentos elaborados por los ponentes.

15.00 Sesiones de las Comisiones.

Día 4

09.00 Continuación de las Sesiones de Comisiones.

16.00 Un Grupo de Trabajo, formado por los Presidentes y Ponentes de las tres Comisiones y presidido por el Presidente de la Delegación de Hungría, se reúne para redactar el Documento Final.

Día 5

09.00 El Presidente abre la sesión.

Los Ponentes de las tres Comisiones exponen un informe sobre los respectivos debates.

El Presidente de la Delegación de Hungría y del Grupo de Trabajo presenta a la Asamblea el Documento Final, que se somete a su acuerdo.

- 15.00 El Presidente somete a la Asamblea la elección de su Presidente y demás miembros de la Mesa, de conformidad con el Reglamento.

Tras su elección, el nuevo Presidente de la Asamblea pronuncia un discurso de clausura, con anuncio formal del lugar de la próxima reunión.

2. Distribución de escaños, que modifica el tenor de la Resolución de Madrid de 3 de abril de 1991 (*regla primera*):

A. Estados Unidos	17	17
B. Rusia	15	15
C. Alemania, Francia, Italia, Reino Unido	13	52
D. Canadá, España	10	20
E. Ucrania, Bélgica, Países Bajos, Polonia, Suecia, Turquía	8	48
F. Rumanía	7	7
G. Austria, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Noruega, Portugal, Rep. Fed. Checa y Eslovaca, Suiza, Bielorrusia, Uzbekistán y Kazajistán	6	78
H. Bulgaria, Luxemburgo	5	10
I. Yugoslavia	4	4
J. Chipre, Islandia, Malta, Estonia, Letonia, Lituania, Albania, Eslovenia, Croacia, Moldavia, Tadjikistán, Turkmenistán, Georgia, Kirguistán, Armenia, Azerbaiján, Bosnia-Herzegovina	3	51
K. Liechtenstein, Mónaco, San Marino	2	6
TOTAL		308

3. En relación con el proyecto de Reglamento de la Asamblea, se acuerda encargar a la Delegación Británica, a la que se debe el borrador original, llevar a cabo una armonización del

mismo con las propuestas de modificación formuladas por las distintas delegaciones, así como con la Resolución de Madrid de 3 de abril de 1991.

El proyecto, tras su revisión, deberá distribuirse a todas las Delegaciones antes del 20 de junio, en su versión original en inglés y en francés. Finalmente el Comité de Presidentes de Delegación se reunirá en Budapest, en la tarde del día 2 de junio, para su aprobación antes de la constitución de la Asamblea.

4. Se acuerda proponer a la Asamblea la concesión del estatuto de Observador a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Asamblea del Atlántico Norte, la Asamblea Parlamentaria de la UEO y el Parlamento Europeo.

Asimismo se admite la posibilidad de invitar a la Unión Interparlamentaria por si desea asistir a la sesión inaugural de la nueva Asamblea.